

INFORME SECRETARIAL.- La Calera, Veinticinco (25) de agosto del dos mil veinte (2.020). Ayer lunes veinticuatro (24) de agosto del año que avanza a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) venció el término de un (1) día hábil con el cual contaba el incidentante **CORPORACIÓN EDUCATIVA LOS ALCAPARROS –COLEGIO HACIENDA LOS ALCAPARROS-** para pronunciarse en relación con lo señalado en providencia del día veintiuno (21) de agosto de los cursantes; Sigue al Despacho de la Señora Juez para proveer.

El Escribiente,


JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA-CUNDINAMARCA

Clase de Proceso: Incidente de Desacato dentro de Acción de Tutela.

Accionante: Corporación Educativa Los Alcaparros

-Colegio Hacienda Los Alcaparros-

Accionado: Departamento de Cundinamarca

-Secretaría de Educación Departamental de Cundinamarca-

Radicación: 2020-00086-00

Fecha del auto: 27 de Agosto del 2.020

Teniendo en cuenta, la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte incidentante **CORPORACIÓN EDUCATIVA LOS ALCAPARROS –COLEGIO HACIENDA LOS ALCAPARROS-** no se manifestó en relación con la respuesta dada por **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA**, esta Togada como Juez Constitucional, al examinar la respuesta otorgada al requerimiento generado para el cumplimiento de la Sentencia de Tutela del pasado tres (3) de agosto del año dos mil veinte (2.020), acompañada del correspondiente certificado de existencia y representación legal de la Actora bajo las solemnidades por esta requerida al presentar la Tutela, esta Sede Constitucional encuentra cumplido el fallo respectivo y en razón a que ya no existe mérito, ni objeto para continuar con el trámite incidental

ORDENARÁ LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO del mismo, máxime al considerar que los asuntos Constitucionales son expeditos y deben decidirse en un término prevalente y ante el silencio de la Accionante, le corresponde a esta Judicatura conforme a su criterio, lógica y sana crítica decidir de fondo al respecto, pues las garantías fundamentales de la Actora fueron respetadas, se le brindó el momento pertinente para pronunciarse y optó por no hacerlo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera-Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente incidente de desacato propuesto por **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA LOS ALCAPARROS –COLEGIO HACIENDA LOS ALCAPARROS- DE LA CALERA-CUNDINAMARCA** en contra del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA**, en virtud a la carencia actual de objeto y al cumplimiento de la orden de Tutela de fecha tres (3) de agosto del año en curso.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente expediente previa desanotación de los libros radicadores que corresponda.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f51b9b144d8162746395b0b0b4144bf29e5da321a9b69847bf1b331276f
b7df3**

Documento generado en 27/08/2020 12:20:03 p.m.